



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 156-2022-MDCV/ALC

Campo Verde, 31 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente Interno N° 00231-2022, de fecha 28 de enero del 2022, el cual contiene el Informe N° 325-2022-CRS-GDSYE-GM-MDCV, de fecha 30 de marzo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y que mediante Informe N° 074-2022-MDCV-GIYOP/SPP, de fecha 30 de marzo del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, el cual solicita la **ACTUALIZACIÓN del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERÍO SAN ANDRÉS DE NESHUYA” DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI**, CÓDIGO ÚNICO N° 2524870 y;

CONSIDERANDO:

Que, la constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales y las delegadas conformes a ley, son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene a su cargo promover la presentación de los Servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79° numeral 4, respecto a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, numeral 4.1 señala: “Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares”;

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 79° numeral 4, respecto a las funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales, numeral 4.1 señala: “Ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana y rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares.

Que, en la actualidad los moradores de este sector no cuentan con un adecuado abastecimiento de agua, ya que el pozo que abastece el caserío evidencia que el AGUA NO ES APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, ocasionando enfermedades a la población en general, el cual es la más afectada, por lo que el objetivo del proyecto es de mejorar las condiciones de salubridad a los habitantes del Caserío San Andrés de Neshuya, mediante el mejoramiento del servicio de agua potable en el caserío;

Que, mediante el Informe N° 325-2022-CRS-GDSYE-GM-MDCV, de fecha 30 de marzo del 2022, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y que mediante Informe N° 074-2022-MDCV-GIYOP/SPP, de fecha 30 de marzo del 2022, de la Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento del Servicio de Agua Potable rural en el Caserío San Andrés de Neshuya” del Distrito de Campo Verde, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali”, CUI N° 2524870, con un monto que asciende a **S/. 137,902.41 (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Dos con 41/100 soles).**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPO VERDE

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, estando a los considerandos antes señalados, en uso de las facultades señaladas en la Resolución de Delegación de atribuciones y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN EL CASERÍO SAN ANDRÉS DE NESHUYA, DEL DISTRITO DE CAMPO VERDE, PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO, DEPARTAMENTO DE UCAYALI”, Código Único N° 2524870, por el monto que asciende a la suma de S/ 137,902.41 (Ciento Treinta y Siete Mil Novecientos Dos con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de la Obra de 45 días calendario, bajo la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas, den cumplimiento irrestricto al contenido de la presente resolución, cumpliendo con el procedimiento establecido por Ley.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Archivo la notificación de la presente resolución a los interesados y a las áreas respectivas, así como realizar la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Campo Verde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Distrital de Campo Verde

Riberton Sánchez Reungifo
ALCAIDE

Cc.
Gerente Municipal
Gerencia de Administración y Finanzas
Secretaría General
Gerencia de Infraestructura y Obras Públicas
Archivo